



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Asunción, 24 de febrero de 2021

Visto: Los Artículos 101° y 102° de la Constitución Nacional.

La Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”,

La Ley N° 6672/2020 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”,

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 4780 “Por el cual reglamenta la Ley 6672 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”, y;

Considerando: *Que, el Estado Paraguayo tiene la obligación de garantizar y proteger los derechos fundamentales de los trabajadores, consagrados en la Constitución de la República, sin embargo, la Administración Pública Paraguaya arrastra desde hace años la mala práctica de mantener bajo el régimen de contratación temporaria a personas físicas que cumplen las mismas tareas que las de un funcionario permanente, pero sin garantías de estabilidad ni beneficios laborales. Esta situación impropia ha favorecido a la precarización del empleo público, privando al trabajador de la protección social y laboral, inadmisibles en un Estado Social de Derecho, donde los derechos fundamentales son irrenunciables.*

Que, la Constitución de la República del Paraguay, establece que los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en la Sección de Derechos Laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos.

Que, el artículo 38 inc d) de la Ley N° 6672, de fecha 07 de enero de 2021, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021”, establece: “Autorízase la implementación gradual de una Política de Desprecarización laboral del personal contratado, que realiza funciones en relación de dependencia en la Función Pública, conforme a la disponibilidad presupuestaria. La Política de Desprecarización se realizará en base al procedimiento que será establecido en la reglamentación de la presente ley y exclusivamente para aquellas personas contratadas que cuenten como mínimo con (4) cuatro años ininterrumpidos de servicio en relación de dependencia con el mismo Organismo o Entidad del Estado





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

sujeto a la aplicación de la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

Que, la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", en los artículos 96 y 99, establece que la Secretaría de la Función Pública como Organismo Central normativo tiene la potestad de formular políticas de recursos humanos del sector público, tomando en consideración los requerimientos de mejor servicio, así como una gestión eficiente y transparente.

Que, la misma normativa, establece que la contratación de personas físicas, será para casos de necesidad temporal de excepcional interés para la comunidad, como ser: combatir brotes epidémicos; realizar censos, encuestas o eventos electorales; atender situaciones de emergencia pública; y para ejecutar servicios profesionales especializados.

Que, el Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672..." contempla los tipos de contratación del personal, y entre ellos reconoce el régimen de una relación de dependencia con el Estado y los de prestación de servicios.

Que, para determinar la existencia de un vínculo jurídico en relación de dependencia se deben cumplir los siguientes presupuestos: sometimiento a carga horaria establecida, subordinación, desarrollo de tareas inherentes a cargos permanentes del Organismo o Entidad del Estado en la que presta servicios.

Que, los artículos 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Decreto N° 4780, de fecha 25 de enero de 2021, establecen los mecanismos para la Desprecarización laboral, disponiendo que la Secretaría de la Función Pública reglamente el procedimiento para la realización del Concurso Interno Institucional para la Desprecarización laboral.

Que, en atención a estas consideraciones, corresponde seguir fortaleciendo la política que propicie subsanar la precarización en que se encuentran las personas que prestan servicios a la administración pública, bajo el régimen de contratación temporal con los presupuestos de una relación de dependencia.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Que, para el cumplimiento efectivo de esta política es necesario establecer criterios que permitan identificar la idoneidad, sin descuidar el fin excepcional de regular la situación de precariedad laboral.

Por Tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales.

**La Ministra Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría de la Función Pública**

Resuelve:

Artículo 1° Aprobar el **Reglamento General de Selección para la Política de Desprecarización Laboral** para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual será aplicado al personal contratado que realiza funciones en relación de dependencia, mínimamente por el periodo de (4) cuatro años ininterrumpidos de servicio con el mismo Organismo o Entidad del Estado sujeto a la aplicación de la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", (Anexo I).

Artículo 2° Aprobar el modelo de **Planilla de Certificación de Antigüedad de Prestación de Servicios con el mismo OEE**, conforme a lo establecido en el artículo 109 del Decreto 4780/2021, la cual deberá ser llenada y completada por la Unidad de Gestión de Personas o equivalente, antes del inicio de la convocatoria y validada por la Comisión de Selección conformada para el proceso de selección (Anexo II).

Artículo 3° Autorizar a la Dirección General de Concursos de la Secretaría de la Función Pública a realizar las verificaciones para la homologación de Perfiles y Bases y Condiciones de los procesos de selección a ser ejecutados por niveles de cargos de Profesional, Técnico, Asistente y Auxiliar de Servicios, así como al trámite de la verificación de forma del cumplimiento del Debido Proceso por cada etapa del Concurso de Desprecarización Laboral, para la emisión del Certificado del Debido proceso concursal, sin que esto signifique la aceptación de responsabilidad alguna sobre el desarrollo de fondo del mismo, en virtud al carácter conferido a la Comisión de Selección; como instancia administrativa única de ejecución y responsable directa del proceso de selección.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 4° Disponer que las gestiones internas y las comunicaciones con los diversos OEE se realicen por medio del uso de recursos tecnológicos que se hallen a su alcance e implementados. Las comunicaciones se harán en todos los casos por correo electrónico y con firma digital, por lo que no se recepcionarán solicitudes que no cuenten al menos con un correo electrónico institucional habilitado para las notificaciones correspondientes.

Artículo 5° La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General.

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.


[Handwritten signature]
CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaria de la Función Pública

[Handwritten signature]
SARA SANTACRUZ
Secretaria General
Secretaria de la Función Pública



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ANEXO I
REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL

Disposiciones generales

Capítulo I

Ámbito de aplicación y Requisitos para la aplicación.

Artículo 1° **Ámbito de aplicación.** La presente Resolución, será de aplicación a todos los Organismos y Entidades del Estado, conforme a lo establecido por el Artículo 1° de la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”.

Artículo 2° **Requisitos para la aplicación de la política de Desprecarización para las personas contratadas.** La aplicación de la presente política comprenderá exclusivamente a aquellas personas contratadas que cuenten como mínimo con cuatro (4) años de renovación de contratación de forma ininterrumpida con el mismo OEE, en relación de subordinación o dependencia de un superior y desarrollando tareas inherentes a la función del Organismo o Entidad del Estado en la que presta servicios, cumplidos a la fecha de postulación al Concurso de Desprecarización Laboral.

En ningún caso podrán acogerse a esta política:

- Personas que se encuentren bajo el régimen de contratación temporal por producto.
- Personas que hayan ingreso a la administración pública bajo la figura de excepción al concurso.
- Personas con interrupción del vínculo de relación laboral con el mismo Organismo o Entidad del Estado en los últimos cuatro años inmediatos al ejercicio fiscal 2021.

Los interesados podrán postular a las categorías que respondan a su perfil, según el pliego de bases y condiciones publicado al inicio de cada convocatoria.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

*Las personas contratadas que cumplan funciones de Servicio Auxiliar enmarcadas en el Art. 6° de la Ley 1626/00 “De la Función Pública”, sólo podrán postular a la categoría de **Auxiliar de Servicios**.*

Artículo 3° *Requisitos para la aplicación de la política de Desprecarización para los Organismos y Entidades del Estado:*

a) En caso de contar con categorías presupuestarias vacantes para cargos permanentes:

- ✓ *Prever la identificación de potenciales beneficiarios y clasificar los grupos atendiendo a que el resultado de los procesos de selección, no colisione con la limitación de posibilidad de incremento de asignación salarial de hasta el 10% sobre el monto del contrato vigente al tiempo de la aplicación de la política.*
- ✓ *Contar con autorización del Equipo Económico Nacional independientemente a la fuente de financiamiento, conforme al artículo 107 y siguientes del Decreto N° 4780/2021*
- ✓ *Planificar la convocatoria en cualquier periodo del año, siempre y cuando finalice dentro del periodo fiscal.*

b) En caso de creación de nuevas categorías:

- ✓ *Los cargos a ser creados deberán estar financiados exclusivamente con los créditos correspondientes a los objetos del gasto 141 Contratación de Personal Técnico, 144 Jornales y 145 Honorarios Profesionales.*
- ✓ *Para la creación se deberá adecuar a la tabla de categorías vigente para dicho OEE, para lo cual se podrá prever un incremento salarial de hasta 10% sobre el monto salarial del contrato vigente al tiempo de la Desprecarización. En ningún caso podrán asignarse categorías con una remuneración inferior a la establecida como base para la categoría a ser concursada en la Tabla de Categorías vigente para el OEE, ni superior a la variación permitida del 10%.*
- ✓ *Contar con autorización del Equipo Económico Nacional independientemente a la fuente de financiamiento, conforme al artículo 107 y siguientes del Decreto N° 4780/2021*
- ✓ *Planificar la convocatoria en cualquier periodo del año, siempre y cuando finalice dentro del periodo fiscal.*
- ✓ *El trámite de modificación presupuestaria deberá iniciarse luego de la emisión del Certificado del Debido Proceso, ante la DGASPyBE y la SFP.*





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Capítulo II

Procesos de selección para la desprecarización del personal contratado.

Artículo 4° Procedimiento de Selección: El procedimiento se llevará a cabo bajo la modalidad de Concurso Interno Institucional, respetando todas las etapas previstas en el Reglamento General de Selección vigente y de acuerdo al procedimiento establecido en la presente reglamentación.

Considerando el objetivo de la presente política, el resultado del procedimiento de selección no implicará una movilidad laboral, sino la regularización del tipo de vínculo del personal contratado, por lo que las convocatorias se realizarán de acuerdo a las categorías autorizadas por el Equipo Económico Nacional y no por puestos.

Artículo 5° Modalidad de selección. La selección final del postulante se realizará mediante la modalidad de orden de méritos. Se entenderá por **orden de méritos**: al procedimiento por el cual se seleccionará siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la cantidad de vacancias disponibles.

Artículo 6° Etapa previa al Concurso. Antes de iniciar el proceso, cada OEE deberá realizar indefectiblemente cada una de las siguientes acciones en forma secuencial:

- a) Definición de la cantidad de convocatorias según el nivel de categorías autorizadas, conforme al artículo 3° del presente Reglamento.
- b) Conformación de la Comisión de Selección, designación de veedores y fiscalizador del proceso, por Resolución institucional.
- c) Validación por parte de la Comisión de Selección, de la planilla de Certificación de Antigüedad por vínculos ininterrumpidos de Prestación de Servicios elaborado por la Unidad de Gestión de Personas o equivalente, la que deberá contener la nómina de todos los personales contratados que reúnen los requisitos de la presente política.
- d) Elaboración del Perfil, Matrices de Evaluación y bases y condiciones del proceso de selección, a fin de solicitar la homologación ante la SFP. La solicitud de homologación deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a. Aclaración del tipo de convocatoria: utilización de vacancias o bajo la modalidad de creación de cargos.
 - b. La indicación de al menos un correo institucional para la notificación electrónica.
 - c. Debe estar suscripta por la Máxima Autoridad Institucional.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

- d. La nota debe estar acompañada de la copia digital de los siguientes documentos:
- ✓ Autorización del ENN o constancia de solicitud en trámite,
 - ✓ Resolución de Conformación de Comisión de Selección,
 - ✓ Propuesta de perfiles, matrices y bases y condiciones de los procesos de selección, según la cantidad de categorías a ser cubiertas (formato editable).
 - ✓ Borrador de Planilla de Certificación de Antigüedad.
- e. La presentación de la constancia de solicitud en trámite ante el EEN, posibilitará el inicio de los trabajos técnicos de verificación de los perfiles y pliegos de bases y condiciones del llamado a concurso, así como de la Planilla de Certificación de Antigüedad, no obstante, la homologación sólo podrá darse con la presentación de la respuesta efectiva por parte del Equipo Económico Nacional.

Artículo 7° Conformación de una Comisión de Selección y designación de Veedores y Fiscalizador del proceso concursal: Instituyese la obligatoriedad de la conformación de una Comisión de Selección, y la designación de veedores y fiscalizadores del proceso concursal, por resolución de la Máxima Autoridad Institucional, como una gestión previa a la convocatoria, la cual estará integrada obligatoriamente de la siguiente manera:

1. Miembros de la Comisión:

- a) Un funcionario designado por la Máxima Autoridad Institucional, en calidad de representante;
- b) El superior del área de la Dirección General de Administración y Finanzas;
- c) El superior de la UGDP o unidad organizativa con competencia equivalente, quien oficiará de secretario de la Comisión.

2. Veedor/es: Un representante de los funcionarios permanentes, seleccionado por sorteo. En caso de contar con organizaciones de trabajadores reconocidas legalmente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el representante de la misma, si existiere más de una, podrán ser parte representantes de cada organización. En la Resolución se deberá detallar la modalidad de designación del veedor o veedores.

3. Fiscalizador: El responsable de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, o similar quien tendrá a cargo la fiscalización del cumplimiento del debido proceso.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Esta Resolución deberá contar con los datos del o los niveles a ser convocados como ser; denominación de la categoría o nivel, monto, , fuente de financiamiento, vacancias y demás datos relevantes. La nómina (Nombre, Apellido y Número de C.I.) de los integrantes de la Comisión de Selección, de los Veedores y del Fiscalizador, con identificación del rol ocupado para el proceso de concurso, así como la identificación de miembros suplentes para caso de ausencias (opcional).

Las personas nominadas en dicha Resolución deberán estar excluidas de causales de conflictos de intereses, y deben inhibirse de evaluar o emitir juicio sobre alguna evaluación sobre un funcionario específico, en caso de existir una causal que a su criterio afecte su imparcialidad.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Selección podrá conformar un equipo técnico de apoyo.

Artículo 8° *Carácter de la Comisión de Selección, Veedores y Fiscalizadores del Proceso.*
Se constituye a la Comisión de Selección como instancia administrativa de ejecución y responsable directo del proceso de selección. Será la encargada de resolver todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección, desde su conformación hasta la culminación del proceso. La Comisión de Selección dependerá jerárquicamente de la Máxima Autoridad Institucional del OEE que convoque al concurso.
Los veedores actuarán de observadores, con voz pero sin voto, dejando constancia en acta las actuaciones realizadas.
El Fiscalizador debe velar por el cumplimiento efectivo del debido proceso concursal, acompañando a la Comisión de Selección en las tareas de reverificaciones, realizando controles de oficio o como consecuencia a un reclamo durante el desarrollo de la convocatoria.

Artículo 9° *Obligaciones de los miembros de la Comisión de Selección.* Serán obligaciones de la Comisión:

- a) *Aplicar la presente Resolución, así como el Reglamento General de Selección, y sujetar todas sus actuaciones a lo dispuesto a las normativas vigentes.*
- b) *Ordenar la realización de las evaluaciones pertinentes en tiempo y forma, de conformidad con el pliego de bases y condiciones del proceso de concurso y bajo las estrictas medidas de seguridad y confidencialidad que sean requeridas para el caso.*
- c) *Atender y resolver las consultas, denuncias o reclamos presentados por escrito, durante la etapa destinada para el efecto, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, adoptando posiciones de: ratificaciones o rectificaciones al*





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

respecto. La posición adoptada debe ser plasmada en acta, con el documento que dio origen a la consulta como anexo y comunicada por escrito a los postulantes involucrados.

- d) Gestionar los recursos financieros, de personas y la logística que demanden la realización del Concurso.*
- e) Calificar a los postulantes, bajo su responsabilidad y con independencia de criterio, conforme a los parámetros establecidos en el perfil del puesto y en las bases y condiciones del proceso homologado por la SFP*
- f) Labrar actas de cada una de las etapas y reuniones, detallando el orden del día, las decisiones adoptadas y resultado de los votos de los miembros plenos, así como las observaciones si las hubiere de los veedores. Registrar en el acta y en los anexos, las firmas de los presentes en dicha sesión. Mínimamente deberá contar con la firma de 2 (dos) miembros de la Comisión de Selección.*
- g) Validar la planilla de Certificación de antigüedad por vínculos ininterrumpidos. Para este efecto se podrá recurrir a los datos registrados en el SINARH y SICCA.*
- h) Registrar en el PUEP Paraguay Concursa: cada etapa del proceso, en el formato requerido por la SFP, solicitando la publicación correspondiente.*
- i) Validar las actuaciones del Equipo Técnico de Apoyo, siempre y cuando se ajusten al perfil, matriz y las bases y condiciones del concurso.*
- j) Elevar a la Máxima Autoridad Institucional un informe técnico con el resumen de las actuaciones del proceso concursal, detallando la lista de pre seleccionados.*
- k) Realizar las gestiones que fueran necesarias para la correcta y válida conclusión del proceso de selección, de acuerdo a los principios rectores, sin alterar las bases y condiciones pre determinadas en la convocatoria.*

Artículo 10° Los Veedores del proceso tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Formular sugerencias relativas al proceso y presentarlas por escrito a la Comisión de Selección.*
- b) Realizar la supervisión general del Concurso para aplicar el debido proceso.*
- c) Comunicar a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, cualquier irregularidad que afecte el desarrollo normal del debido proceso.*
- d) Cumplir con el presente reglamento.*

Artículo 11° El Equipo técnico de apoyo tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar a los miembros de la Comisión de Selección en las evaluaciones establecidas.*





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

- b) Ceñirse estrictamente a lo establecido en el perfil, matriz y bases y condiciones del proceso.
- c) Cumplir con el presente reglamento.

Artículo 12° El Fiscalizador tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Acompañar y fiscalizar el desarrollo del proceso de concurso.
- b) Intervenir en la reverificación de evaluaciones realizadas por la Comisión de Selección, antes de determinar la ratificación o rectificación de los listados.
- c) Atender las denuncias y actuar de oficio a los efectos de iniciar un proceso de investigación.
- d) Elevar a la MAI la conclusión final de su investigación.
- e) Comunicar a la Secretaría de la Función Pública los antecedentes y resultados de su intervención.

Artículo 13° Régimen Disciplinario: El cumplimiento del presente Reglamento es responsabilidad exclusiva de los miembros de la Comisión de Selección, los Veedores, Fiscalizadores y del Equipo Técnico de Apoyo si lo tuviere, la transgresión será considerada como falta grave y pasible de sanciones disciplinarias.

Capítulo III

Etapas Central del Concurso de Desprecarización Laboral.

Artículo 14° En las bases y condiciones del proceso se deberá definir los siguientes criterios:

1. La cantidad de vacancias a ser convocadas, con sus respectivas categorías salariales y monto presupuestado. La denominación de la categoría salarial deberá ser congruente con la autorización emitida por el EEN.
2. Criterios de Evaluación, con sus respectivos puntajes, sobre la matriz de 100 puntos posibles.
3. Escala de calificación respecto a la Evaluación del Desempeño aplicada.
4. Criterios de Desempate.
5. La Exigencia de 60% del puntaje total establecido en la matriz para conformar la lista de seleccionados.
6. La exclusión por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.
7. La exclusión por la imposibilidad de la aplicación del porcentaje máximo de variación salarial con relación al monto del contrato vigente.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 15° Procedimiento General para la realización del proceso de selección: Una vez homologado el perfil, matriz y bases y condiciones, la Comisión de Selección deberá ceñir sus actuaciones al presente artículo, cuyo cumplimiento deberá ser respaldado por evidencias documentales y remitidos para la verificación en cada solicitud de publicación en el Portal Único de Empleo Publica, Paraguay Concurso (PUEP).

En cada etapa, previo al registro en el PUEP, la SFP realizará el monitoreo de forma de las documentaciones remitidas y elevará a la Comisión de Selección, en caso de considerar necesario, observaciones para ajustes, recomendaciones o sugerencias tendientes a salvaguardar el debido proceso concursal, sin que esto implique aceptación de responsabilidad alguna sobre el desarrollo del fondo y/o resultado de las evaluaciones aplicadas, en virtud al carácter conferido a la comisión de selección como responsable directo del proceso de selección.

Las verificaciones de forma realizada en cada etapa del proceso, servirán de insumo para expedir el Certificado del Debido Proceso, por el cumplimiento efectivo del siguiente procedimiento

a) **Publicación del llamado a Concurso**, durante cinco (5) días corridos, detallando el pliego de bases y condiciones homologado por la SFP, la indicación del lugar, fecha y hora límite para realizar la postulación.

Además, se deberá publicar la Planilla de Certificación de Antigüedad con el detalle de los contratados que cumplan con el periodo de 4 años de vínculos ininterrumpidos y que se encuentran habilitados para postular al Concurso de Desprecarización Laboral, conforme al formato aprobado (Anexo II).

Respaldo Documentario: La solicitud de publicación deberá contar con los archivos necesarios para la publicación y además las informaciones necesarias para la postulación, como ser lugar de presentación, contacto para aclaraciones y cualquier información relevante que considere la Comisión de Selección para la etapa de postulación.

b) **Recepción de Postulaciones.** Los interesados podrán presentar sus postulaciones por cinco (5) días hábiles, computados desde el primer día hábil siguiente al cierre de la publicación. La postulación podrá ser por declaración jurada, por medios físicos o telemáticos.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

*c) **Evaluación de Documentos.** La Comisión de Selección, o en su defecto el equipo técnico de apoyo, evaluará las postulaciones, verificando los requisitos documentales y exigencias mínimas solicitadas en el perfil y matriz documental, bajo la modalidad de evaluación Cumple/No Cumple.*

*d) **Publicación de la Lista de Admitidos y no Admitidos con sus respectivas observaciones:** El listado se realizará identificando el nro. de C.I. de cada postulante, en los casos de exclusiones (No Admitidos), las justificaciones deberán ser claras y sujetas a las bases y condiciones del proceso.*

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o realizar reclamos hasta tres (3) días hábiles posteriores a la publicación. La Comisión de Selección que determine la rectificación, como consecuencia de un reclamo, o verificación de oficio, deberá reverificar todos los documentos de los demás postulantes antes de la publicación de la lista rectificada, pues esta última no podrá ser pasible de modificación alguna.

Vencido el plazo de 3 días hábiles, no se podrá realizar más reclamos, y la Comisión de Selección podrá convocar a la Reunión Informativa e indicar la fecha, hora y lugar de la Evaluación de Conocimientos.

***Respaldo Documentario:** La solicitud de publicación deberá contar con el o los documentos (actas y anexos) que evidencie las acciones de la Comisión de Selección en el periodo de postulación y el resultado de la evaluación documental con el listado de Admitidos y No Admitidos en el formato autorizado. En caso de rectificación, la nueva solicitud de publicación deberá así mismo contar con el o los documentos respaldatorios que justifiquen la modificación realizada con la participación del/a Fiscalizador/a y detallar los datos de reunión informativa y evaluación de conocimientos. En caso de no contar con rectificaciones, y cumplido el plazo correspondiente, se entenderá que con el correo de solicitud de publicación de la convocatoria a reunión informativa y evaluación de conocimientos, se confirma el listado de admitidos y no admitidos inicial.*

*e) **Reunión Informativa:** La Comisión de Selección deberá realizar una reunión informativa a los integrantes de la lista de admitidos, antes de la aplicación de la evaluación de conocimientos, con el propósito de dar a conocer el proceso del concurso, la*





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

metodología de las evaluaciones y en general para aclarar las dudas de los postulantes. A partir de la reunión informativa, se deberá considerar mínimamente un plazo de 3 días hábiles para la aplicación de la evaluación de conocimientos.

f) Aplicación de Evaluaciones:

I-Evaluación Curricular de la información académica y laboral de todos los candidatos admitidos. Esta evaluación podrá realizarse en cualquier momento del proceso y debe estar respaldada por acta.

II- Evaluación de Conocimientos: La bibliografía deberá ser facilitada en la reunión informativa.

El acta de aplicación de Evaluación de Conocimientos deberá contar con la planilla de asistencia de los participantes, firmado por la Comisión de Selección y el criterio adoptado para la aplicación de las pruebas a los participantes admitidos en más de una categoría.

g) Publicación de la Lista de Preseleccionados y Matriz detallada de evaluaciones de todos los postulantes admitidos: En el caso de existir empate de puntuaciones, se deberá detallar el criterio de desempate que dio resultado al orden de mérito. La exigencia mínima para conformar la lista de Preseleccionados será del sesenta por ciento (60%) del total de las evaluaciones.

Respaldo Documentario: La solicitud de publicación deberá contar con el o los documentos (actas y anexos) que evidencie las acciones de la Comisión de Selección con relación a las evaluaciones aplicadas y el resumen de los resultados generados en orden descendente. En caso de empates, la planilla deberá especificar el criterio de desempate utilizado para el orden de méritos resultante.

h) Periodo de Reclamos: Se podrá solicitar aclaraciones o realizar reclamos del orden de méritos resultante o del resultado de una o ambas evaluaciones, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación de resultados. Se dará por decaído el derecho de reclamo superado el periodo mencionado. En caso de rectificación se aplicará el mismo criterio señalado en la etapa de Admitidos y No Admitidos.

i) Publicación de la Lista de Preseleccionados y Matriz detallada de evaluaciones RECTIFICADAS: Los resultados rectificadas como consecuencia del Periodo de Reclamos deberán ser registrados en el PUEP, resaltando las modificaciones realizadas.





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Los postulantes afectados podrán solicitar la verificación de los nuevos puntajes, hasta 2 días hábiles después de la publicación. En esta etapa sólo podrán ejercer ese derecho los afectados por la rectificación. Luego de esta etapa no se admitirán modificaciones de resultados.

Respaldo Documentario: La solicitud de publicación deberá contar con el o los documentos (actas y anexos) que evidencie las acciones de la Comisión de Selección y Fiscalizador del proceso para la reverificación.

j) Confirmación de Lista de Preseleccionados (sólo para casos de postulaciones en varias categorías): Luego del periodo de Reclamos, la Comisión de Selección deberá prever un mecanismo de notificación para las personas que resulten ganadoras en más de una convocatoria, a fin de que los mismos opten por una, y pueda liberar la vacancia en la categoría renunciada a favor del siguiente postulante en orden de méritos. Esta decisión deberá realizarse por escrito, suscribiendo una nota o acta facilitada por la Comisión de Selección.

k) Elevación del Informe Técnico a consideración de la MAI: El documento deberá contener el resumen de las actuaciones del proceso concursal, detallando la lista de pre seleccionados final (luego de las rectificaciones y confirmaciones).

l) Publicación de Seleccionados y lista de Elegibles La publicación de la lista de seleccionados y elegibles, con el detalle de nombres, apellidos, Nro. de C.I., puntaje obtenido y salario adjudicado.

Respaldo Documentario: La solicitud de publicación deberá contar con el o los documentos (actas, y anexos) que evidencien las acciones de la Comisión de Selección luego del periodo de reclamos, como ser; Confirmaciones de ganadores por postulaciones múltiples con las renunciadas respectivas e informe técnico.

m) Resolución de conclusión del procedimiento y adjudicación del puesto, acto administrativo que dará fin al proceso de selección e individualización de los seleccionados y beneficiados de la política de Desprecarización.

La adjudicación a una vacancia convocada bajo la Política de Desprecarización Laboral, no implica que el personal contratado ingrese inmediatamente al plantel de funcionarios permanente. El resultado del Concurso de Desprecarización Laboral, se encuentra sujeta al acto administrativo de





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

nombramiento, luego de la aprobación del Congreso Nacional para los casos de necesidad de modificación presupuestaria.

Artículo 16° Adjudicación de las vacancias: *Las vacancias serán distribuidas conforme al orden de mérito resultante, entre los postulantes que hayan alcanzado el porcentaje mínimo de sesenta por ciento (60%) del puntaje total de las evaluaciones. Considerando el objetivo de la presente política, es válida la participación de igual cantidad de postulante por vacancia, siempre y cuando se alcance el porcentaje mínimo de exigencia para ser beneficiado de la política de Desprecarización.*

Artículo 17° Lista de Elegibles. *Será conformada por quienes hayan alcanzado el porcentaje de exigencia pero que no hayan sido adjudicados por la cantidad de categorías autorizadas por el EEN para el proceso de selección concursado. La misma podrá ser utilizada en caso de disponibilidad de la vacancia por desvinculación de los ganadores o por la existencia de nuevas vacancias autorizadas por el EEN destinadas para la presente política y en congruencia con el resultado del concurso culminado. La lista de elegibles tendrá vigencia por 2 años computados desde la fecha de emisión del Certificado del Debido Proceso.*

Artículo 18° Plazo de ejecución del concurso. *Se computará como plazo de ejecución del proceso de Selección, el periodo comprendido desde el primer día de postulación hasta la publicación de lista de Seleccionados y Elegibles. Dicho plazo no deberá sobrepasar cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo situaciones que justifiquen prórroga por única vez y por quince (15) días hábiles más, previa autorización de la SFP, el cual deberá ser gestionada hasta la fecha del vencimiento del plazo inicial. Los procesos deberán culminar indefectiblemente al 31 de diciembre de 2021.*

Artículo 19° Interposición de Denuncias o reclamos durante el proceso de Selección: *Las denuncias o reclamos deberán ser interpuestas considerando las siguientes reglas:*

- 1) **Ante la Comisión de Selección:** *Para la aclaración de cuestiones relativas al resultado o ejecución del proceso de Selección, en las etapas establecidas para el efecto por el presente Reglamento.*
- 2) **Ante el Fiscalizador del proceso:**
 - a) *En cualquier etapa del concurso, en caso de detectar incumplimiento de obligaciones, por parte de la Comisión de Selección.*





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

b) *En las etapas previstas para reclamos: En caso de no contar con respuesta por parte de la Comisión de Selección o la respuesta no aclare suficientemente la cuestión planteada por el recurrente, el afectado tendrá un (1) día hábil posterior al plazo estipulado en el Art. 9° inc. c) para elevar el reclamo ante el Fiscalizador. La cuestión planteada, deberá ser atendida en el mismo plazo establecido para la Comisión de Selección y la posición deberá determinar la continuidad o no del proceso. Una vez agotadas estas instancias, el recurrente podrá interponer su denuncia ante la SFP conforme al procedimiento establecido en el artículo siguiente. La SFP no dará trámites a denuncias que no hayan agotado las instancias previas, mencionadas en los párrafos anteriores.*

Artículo 20° Procedimiento para la realización de denuncias por procesos de concursos ante la SFP:

a) **Formalidad:** *La persona que se considere afectada en sus derechos o intereses podrá presentar su denuncia debidamente fundada y con indicación de la normativa violada ante la SFP, por nota dirigida a la Máxima Autoridad Institucional, siempre que haya agotado las instancias previas correspondientes en el Artículo anterior.*

b) **Oportunidad:** *La nota deberá estar acompañada indefectiblemente de la copia del reclamo presentado ante la Comisión de Selección y Fiscalizador según el caso, con la constancia de la fecha de recepción y copia de la contestación si lo tuviere. La denuncia podrá interponerse hasta 5(cinco) días hábiles posteriores a la publicación de la Lista de Seleccionados y Elegibles del proceso de Selección.*

c) **Admisibilidad:** *Reunidos los requisitos formales: Tiempo, forma y agotamiento de instancia ante la institución ejecutora del proceso de selección, la SFP comunicará a la Institución convocante la existencia de una denuncia formal, y solicitará el descargo sobre los hechos argumentados. La falta de cumplimiento de uno de los requisitos, será causal del rechazo in limine de la denuncia, sin realizar análisis de fondo alguno sobre la cuestión planteada.*

d) **Intervención de la Institución Convocante:** *La institución convocante deberá remitir su descargo en los términos del hecho denunciado, en el plazo de 10 días hábiles de haber recibido la comunicación, acompañando todas las documentaciones necesarias para el esclarecimiento del hecho controvertido. En caso de no expedirse en el tiempo establecido, la SFP iniciará de oficio una Auditoría al proceso de Selección.*





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

e) **Análisis por parte de la SFP:** Si la SFP considera suficientes las documentaciones arrimadas por ambas partes, se pronunciará a través de un Dictamen jurídico, con la finalidad de salvaguardar el debido proceso concursal. En caso de considerar necesario determinará la Auditoría del concurso. La transgresión del procedimiento de Selección detectado por la SFP será causal de Sumario Administrativo para los involucrados en el proceso de selección, conforme a la normativa aplicable para el efecto, y la no certificación del debido proceso.

Artículo 21° Suspensión del Monitoreo del Debido Proceso: Ingresada y admitida una denuncia en la Secretaría de la Función Pública, se tendrá por suspendido el análisis de monitoreo del cumplimiento de forma del debido proceso para la expedición del Certificado, el cual se reanudará conforme a las resultas del hecho en controversia.

Capítulo IV
De las Disposiciones Finales

Artículo 22° Cancelación de las convocatorias: La MAI de la institución convocante, mediante resolución fundada, podrá determinar la cancelación de una convocatoria.
Esta decisión debe ser comunicada a la SFP para su registro en el PUEP Paraguay Concurso.

Artículo 23° Normativa supletoria. En todo lo no previsto expresamente en esta Resolución y cuando no sean contrarias a las disposiciones aquí establecidas, se aplicará el Reglamento General de Selección para el ingreso y promoción de la función pública vigente.

Artículo 24° De la Certificación del Debido Proceso: El Certificado del Debido Proceso se otorgará por el cumplimiento de forma de las acciones previstas como etapa Central del Concurso en el marco del procedimiento de selección señaladas en el presente Reglamento, sin que esto signifique una validación del desarrollo y resultado de fondo del mismo, en virtud al carácter conferido a la Comisión de Selección.

Artículo 25° Dictamen de la SFP para casos de Modificación Presupuestaria: Una vez concluido el Concurso, con el Certificado del Debido proceso emitido, los OEE deberán solicitar el informe favorable de la propuesta de creación de nuevos cargos a la Dirección General de Administración de Servicios Personales y de Bienes del Estado (DGASPyBE) del Ministerio de Hacienda, conforme al





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

procedimiento establecido para el efecto, y a través de ellos el Dictamen de la SFP, a fin de dar cumplimiento al Artículo 111 del Decreto N° 4780/2021. No se procesarán solicitudes de dictámenes sin la intermediación de la DGASPyBE.

Artículo 26° Publicaciones del proceso en el PUEP Paraguay Concurra: *La Comisión de Selección deberá solicitar la publicación en el PUEP Paraguay Concurra, de cada etapa del proceso, vía correo electrónico a sicca@sfp.gov.py, adjuntando los respaldos documentarios detallados en el Artículo 15° y los formatos autorizados para cada etapa.*

Las publicaciones se realizarán conforme al orden de llegada, una vez recepcionada la solicitud, la SFP tendrá hasta dos (2) días hábiles para realizar la verificación de las documentaciones y publicación en el PUEP. En caso de retornos, el plazo vuelve a computarse desde el día siguiente de la recepción del correo con las documentaciones completas.

La Comisión de Selección será la única responsable por el contenido o los resultados publicados.

Artículo 27° Atribuciones de la SFP en materia de Política de Desprecarización Laboral:

- a) Fiscalizar la implementación del presente reglamento por parte de los OEE convocantes.*
- b) Homologar bases y condiciones de procesos de concursos.*
- c) Administrar la plataforma Informática del PUEP Paraguay Concurra, sin que esto implique aceptación de responsabilidad o corresponsabilidad alguna sobre el contenido y/o resultado de las publicaciones solicitadas por las Comisiones de Selección.*
- d) Realizar monitoreos del cumplimiento de forma del Debido Proceso, para registrar las documentaciones en el PUEP Paraguay Concurra y expedir Certificados.*
- e) Realizar análisis técnicos con relación a las propuestas de Modificación Presupuestaria.*
- f) Determinar la auditoría de procesos de concursos ejecutados por denuncias ante la SFP.*





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 85/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESPRECARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO QUE REALIZA FUNCIONES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ANEXO II

PLANILLA DE CERTIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

N°	Nombres	Apellidos	C.I.N°	Total de años de contratación ininterrumpida (a la fecha del último día de postulación del Concurso)	Id de Concurso para ingresos a partir del año 2015	Salario vigente	Objeto del Gasto
1							
2							
3							

Elaborado por: _____
Gestión de Personas

Validado por miembros Pleno de la Comisión de Selección:

Representante de la Máxima Autoridad

Administración y Finanzas

Verificado por los Veedores:

Veedor



Veedor
